DICTAMEN UOC Nº 43/2020

Asunción, 24 de setiembre del 2020.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN DE "PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCÓN Y AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRATO POR TRABAJOS ADICIONALES DEL CONTRATO N° 63/19, SUSCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A., EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 07/19 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL", ID N° 367.526.

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de Prórroga de Plazo de Ejecución y de Ampliación de Monto del Contrato N° 63/19 por caso fortuito o fuerza mayor y por trabajos adicionales, suscrito con la firma SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 07/19 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL", ID N° 367.526, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.-------

VISTO:

La solicitud de Prórroga de Plazo de Ejecución (por cuarentena de Pandemia COVID 19 Decretos 3.442/20 y 3.456/20, precipitaciones y escases de materiales) y de Ampliación de Monto del Contrato N° 63/19 (por trabajos adicionales), suscrito con la firma SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 07/19 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL", ID N° 367.526.----------

CONSIDERANDO:

La **Ley Nº 5115/13**, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

La Resolución **MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*".----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

En fecha 21 de agosto del presente año, la firma SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A. presentó a la Gerencia Económica, la nota de solicitud de prórroga de plazo y entrega de trabajos en 62 días, detallando: 28 días de Cuarentena por pandemia (Decretos 3.442/20 y 3.456/20), 12 días por precipitaciones y 22 días de escases de materiales, total 62 días. Además, en la misma fecha nota mediante solicitó la ampliación de monto del contrato por trabajos adicionales por Gs. 60.856.239 (Guaraníes Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve), adjuntando un Informe Técnico en el cual se detalla la obra adicional.----------

Al respecto, a través de los Memorándum: 203/20 y 204/20 de fecha 26 de agosto de 2020 el Fiscal de Obras manifiesta que: *"...consta que, según los datos verificados, con los documentos la solicitud de prórroga de plazo de entrega se ajusta en la cantidad de días calendario 62 (sesenta y dos). En mi carácter de Fiscal de Obras comunico que corresponde para su ejecución..."* y *"...Conste que según los documentos presentados en la solicitud de Adenda ampliatoria de contrato por trabajos adicionales se ajusta según planos y planilla de costo, en mi carácter de Fiscal de Obras corresponde para su ejecución".*----------

El Dictamen DAJ-SNPP N° 046/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Promoción Profesional, de fecha 03 de Setiembre de 2020, donde expresa: *"...Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, el informe técnico remitido por la firma y las normativas mencionadas, y en vista a la situación excepcional vigente como consecuencia de la Pandemia del COVID 19 (Coronavirus), es criterio de esta Asesoría Jurídica que se le conceda a la firma SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A., una prórroga de 62 (sesenta y dos) días de plazo de entrega de trabajos establecidos en el Contrato N° 63/19 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 07/19 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL", ID N° 367.526, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución. En cuanto a la ampliación de monto del Contrato N° 63/19, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la misma, por el documento legal correspondiente (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no sobrepase en ningún sentido el 20% del monto original, según lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario..."*.----------

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°312/2020 por Gs. 60.856.239 (Guaraníes Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve), de fecha 07/09/2020.----------

El Dictamen D.A.I. N° 06/2020 de la Dirección de Auditoria Interna del Servicio Nacional de Promoción Profesional, de fecha 23 de Setiembre de 2020, donde dice: *"...esta Auditoria sugiere elevar estos antecedentes para su estudio y consideración y de entenderlos pertinentes proceder a la Ampliación de monto contratado con la empresa SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A. en el marco LPN N° 07/2019 Construcción de la Sede del Servicio Nacional de Promoción Profesional en la Ciudad de Guarambaré – Plurianual salvo mejor parecer..."*.----------

Verificado los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, y conforme a la Cláusula 7 del Contrato el plazo de ejecución es *de "...10 (diez) meses, contados a partir de la recepción efectiva del Anticipo Financiero por parte del contratista, o en caso de que el contratista no acceda al Anticipo se dará firma al Acta de Inicio de obras a los 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. El mencionado plazo podrá ser prorrogado mediante nota escrita y previa aprobación del contratante. Dicha prórroga no podrá ser superior a los plazos y condiciones establecidas en el Artículo 62 de la Ley N°2051/03*". La Orden de Servicio N° 1999 referente al Inicio de los trabajos del Contrato N° 63/19 es de fecha 10/01/2020.----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar de legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las solicitudes, a fin de determinar si las mismas se encuentran acordes a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS el cual expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".*----------

El Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en su Art. Artículo 97 – Prórroga, dice: *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*---

La RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, en su Artículo 71, inc i) expresa lo siguiente: *"**Prórroga:** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*----------

Por tanto, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la PRÓRROGA en 62 (sesenta y dos) días calendario del plazo de entrega de trabajos establecidos en el Contrato de referencia y la AMPLIACIÓN DE MONTO del contrato por trabajos adicionales, en dos ADENDAS distintas según cada caso, considerando que se encuentran enmarcados dentro de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación